

LINEAMIENTOS PARA SEMILLAS ORGÁNICAS

IMPORTACION Y COMERCIO NACIONAL

MVZ Hugo Fragoso Sánchez

Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y
Pesquera

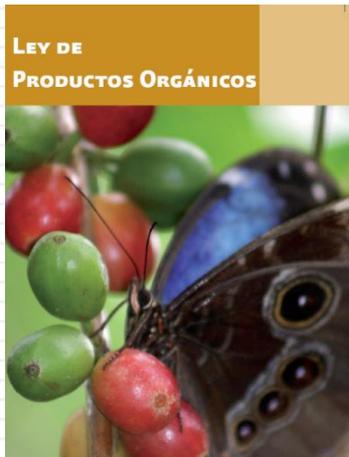
Regulación para producción orgánica

Ley de Productos Orgánicos

DOF 7.Febrero.2006

Reglamento de la LPO.

DOF. 1.Abril. 2010



❑ ACUERDO por el que se da a conocer los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias. 29 oct 2013.

❑ Acuerdo por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos. 25 oct 2013



Ley de Productos Orgánicos LPO. DOF. 1.Abril. 2010

Artículo 34.- La integridad orgánica del producto debe mantenerse desde la importación hasta su llegada al consumidor.

Los productos orgánicos importados que no se ajusten a los requisitos de esta Ley y sus disposiciones complementarias por haber sido expuestos a un tratamiento prohibido, **perderán su condición de orgánicos.**

Artículo 35. Los materiales vegetales y animales, así como las semillas orgánicas para fines de reproducción, deberán acompañarse de su certificado orgánico respectivo y cumplir además con las disposiciones fito y zoonosanitarias aplicables.

En todo caso, la Secretaría analizará y determinará con la opinión del Consejo, sobre las prácticas o insumos alternativos que se aplicarán a los mismos, para salvaguardar la calidad orgánica de los materiales y la sanidad en el territorio nacional.



Grupos de Trabajo dentro del Consejo Nacional



Ley de Productos Orgánicos LPO. DOF. 1.Abril. 2010

Artículo 36. Las sustancias, materiales, semillas, material vegetal y/o insumos destinados a la producción orgánica podrán ser importados siempre que estén permitidos e incluidos en la lista nacional que publique la Secretaría, o en su defecto, que estén incluidos en las regulaciones internacionales en materia de alimentos orgánicos de los países de origen y con los cuales la Secretaría se reconozca equivalencia.



Inician México y EUA negociaciones para equivalencia en certificación de productos orgánicos

Ver liga

<http://www.senasica.gob.mx/?IdNot=1781>





Revisión anual de las listas

Reglamento de la LPO.

DOF. 1.Abril. 2010

Artículo 40.- La Secretaría deberá publicar a más tardar durante el mes de marzo de cada año la lista de materiales, sustancias, productos, insumos y los métodos e ingredientes permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva. Para los efectos anteriores, el Consejo deberá remitir su opinión técnica a la Secretaría, a más tardar en la primera semana del mes de enero del año correspondiente.



Reglamento de la LPO.

DOF. 1.Abril. 2010

Artículo 41.- Para la integración de los requisitos y procedimientos para la evaluación de los materiales, sustancias, insumos, métodos e ingredientes, así como la conformación de la lista que señalan los artículos 28 y 29 de la Ley, se **tomarán en cuenta las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales celebrados por nuestro país.**





Acuerdo lineamientos operación orgánica actividades agropecuarias

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DE LA PRODUCCIÓN VEGETAL Y ANIMAL, ALMACENAMIENTO Y
TRANSPORTE

TÍTULO II DE LA OPERACIÓN ORGÁNICA Y SUS PROCESOS

SUBCAPÍTULO I PRODUCCIÓN VEGETAL Y SUS GENERALIDADES. :

SECCIONES: CONDICIONES AMBIENTALES

SECCIÓN I: DE LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA

SECCIÓN II: SEMILLAS O MATERIAL DE PROPAGACIÓN

SECCIÓN III: ROTACIONES,

SECCIÓN V: PROGRAMA DE ABONADO, MANEJO Y NUTRICIÓN DE LOS
SUELOS Y VEGETALES

SECCIÓN VI: DEL MANEJO ECOLÓGICO DE INSECTOS, HONGOS,
BACTERIAS, VIRUS Y ARVENSES

SECCIÓN VII: EMPLEO DE PLÁSTICOS,

SECCIÓN VIII: DE LOS VEGETALES SILVESTRES O PRODUCTOS DE
RECOLECCION

SECCIÓN IX: DE LA COSECHA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE
PRODUCTOS VEGETALES FRESCOS O SIN PROCESAR





Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- PRODUCCION VEGETAL.

ARTÍCULO 35.- El Operador Orgánico deberá usar semillas y/o material vegetativo orgánico, que provenga de variedades nativas o criollas, híbridos; las mejor adaptadas a las condiciones ambientales o culturales de cada región; y en caso que no existan en su tipo orgánico, o bien, no estén disponibles la especie o variedad de interés en el mercado, o en cantidad insuficiente se podrá

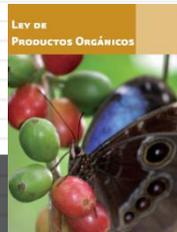


Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- PRODUCCION VEGETAL.

- ✓ I.- Usar semillas o material vegetativo en conversión o de producción natural sin tratamiento o con tratamiento con sustancias incluidas en la lista del ANEXO 1, o que hayan sido tratadas con sustancias evaluadas conforme al Título VI del presente Acuerdo. En ambos casos tales semillas o materiales vegetativos, deberán ser producidos en forma orgánica por un periodo no menor a un año. En ningún caso las semillas o material vegetativo para brotes comestibles podrán ser tratados;



Anexo 1 (Lista de Sustancias Permitidas), o que cumplan con el Título VI del presente Acuerdo



Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- **PRODUCCION VEGETAL.**



- ✓ II.- Usar semillas o material vegetativo no tratado; o tratado con sustancias no incluidas en la lista nacional y el tratamiento fitosanitario sea un requisito obligado; en este caso se deberán realizar acciones para eliminar o reducir la presencia de tales sustancias antes de la siembra o plantación; las plantas emergidas de esos materiales, serán manejados orgánicamente. Esta excepción dejará de tener efecto cuando haya disposición suficiente de semillas o material vegetativo orgánico en el mercado, o

Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- PRODUCCION VEGETAL.

- ✓ III.- La Secretaría notificará....., previa opinión favorable del Consejo, permita de manera temporal el uso de semillas convencionales para la producción orgánica, **en situaciones extraordinarias** tales como desastres ambientales o por riesgo de extinción de cultivos de interés, los cuales deberán ser manejados orgánicamente por un periodo no menor a un año. De la medida adoptada, los cultivos de que se trate, así como el periodo de excepción lo notificará la Secretaría a los organismos de certificación orgánica, de conformidad con las disposiciones legales aplicables que al efecto se emitan.
- ✓ En todos los casos, el operador expresará su compromiso en el Plan Orgánico, para generar sus propias semillas o material de propagación. La propagación de plantas, producción de semillas o material vegetativo, así como los sustratos utilizados, deben cumplir con el presente Acuerdo para la producción orgánica.



Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- PRODUCCION VEGETAL.

ARTÍCULO 36.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley de Productos Orgánicos, las semillas o material vegetativo provenientes de la importación, deberán ser tratadas con métodos o tratamientos **acordes al ANEXO 1**, o que hayan sido tratadas con sustancias evaluadas conforme al **Título VI del presente Acuerdo**, tales como uso de agua caliente; sulfato de cobre pentahidratado o similares, *Trichodermaspp*, *Bacillus subtilis*, entre otros, en tales casos, no deben provenir de métodos excluidos; o las prácticas o insumos alternativos que sugiera el Grupo de Expertos del Consejo, deban aplicarse para prevenir la introducción de plagas o patógenos fitosanitarios y puedan ser utilizados en los sistemas de producción orgánica, para salvaguardar la calidad orgánica de los materiales y coadyuvar con la fitosanidad en el territorio nacional.



Acuerdo de los Lineamientos - PRODUCCION VEGETAL.

TITULO V

DE LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE PRESENTAN GARANTÍAS EQUIVALENTES

TÍTULO VI

DE LA LISTA DE
SUSTANCIAS Y
CRITERIOS PARA
EVALUACIÓN DE
SUSTANCIAS Y
MATERIALES PARA
LA OPERACIÓN
ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN PARA CONFORMAR LISTADO
DE PERMITIDOS BAJO MÉTODOS ORGÁNICOS

CAPÍTULO II

DE LOS REQUERIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUACIÓN

CAPÍTULO III

DE LA LISTA DE SUSTANCIAS

ANEXOS

ANEXO 1.- Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica
Agropecuaria

ANEXO 2.-Tablas con requerimiento de información a presentar por los interesados, para la evaluación de las sustancias, materiales, métodos, ingredientes e insumos o sus formulaciones, para aplicación uso o aplicación en operaciones bajo métodos orgánicos, en función de los usos.

Formatos diversos



Acuerdo de los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias- PRODUCCION VEGETAL.

- ✓ ARTÍCULO 37.- Está prohibido el uso de semillas o material vegetativo procedentes de métodos que son excluidos o de organismos modificados genéticamente o transgénicos, o sus derivados.



Esquemas de Certificación en la LPO



Certificación y Etiquetado



<p>* Certificación orgánica</p>	<p>Lo realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Secretaría (no implementado), ➤ Organismos (con acreditación ISO Guía 065) aprobados por SAGARPA y ➤ Certificación participativa (Grupos de pequeños productores orientado al desarrollo de mercados locales) Art. 24.
<p>*Certificación orgánica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Puede darse a un operador individual o ✓ a un grupos de productores. Art. 23
<p>*Etiquetado y declaración de propiedades y uso de distintivo</p>	<p>❖ Secretaría emitirá disposiciones específicas para el etiquetado y declaración de propiedades de productos orgánicos, así como el uso del distintivo nacional. Art. 32</p>

Principales riesgos detectados

1. Semillas tratadas con plaguicidas no permitidas que atiendan la demanda de variedades que requiere el mercado.
2. Dar garantía de que no provienen de OGMs- GARANTIA otorgada por las casas comercializadoras de semillas



Retos

1. No hay producción comercial de semilla orgánica en México, para producción comercial que atienda la demanda de variedades que requiere el mercado.

2. Se importa semilla de los Estados Unidos
 - a. Se requieren tratamientos que cumplan requisitos fitosanitarios en México y que cumpla con las disposiciones para la producción orgánica nacional

3. En Estados Unidos y México se permite el uso de semillas tratadas con sustancias prohibidas para cumplir requisitos fitosanitarios, sin embargo, **esta condición es solo territorial** y no transfronteriza

Alternativas

- SENASICA y Programa Nacional Orgánica de Estados Unidos aplique esquema similar de importación de semillas (orgánico) entre ambos países.
- Regulación Nacional:
 - Trabajar de manera coordinada con instituciones nacionales
 - Dirección General de Sanidad Vegetal
 - COFEPRIS
 - Grupo de Expertos del CNPO
 - Industria
- Regulación Internacional:
 - Autoridades competentes de otros países
 - Codex Alimentarius

Alternativas

- Insumos:
 - Conformación del Grupo de Expertos del Consejo Nacional de Producción Orgánica
 - Producción nacional de semilla
 - Protección del germoplasma
 - Generación de conocimiento
 - Insumos fitosanitarios para producción orgánica con equivalencia internacional
 - Certificación en origen
 - Laboratorios
- Detección con fines de Certificación de producción orgánica
 - Analítica: Fitosanidad
 - Plaguicidas
 - OGM

Alternativas – fortalecimiento del sector

- Recursos:
 - Apoyo a la producción de semilla con germoplasma nacional
- Investigación:
 - Desarrollo de insumos
 - Nutrición
 - Control Biológico
 - Efectividad Biológica
 - Manejo de plagas y enfermedades
 - Procesamiento



“México produce alimentos sanos y de calidad”

senasica.gob.mx